

RESOLUCIÓN N° 0548 /

MAT.: Determina el límite de gastos electorales que podrán efectuar los partidos políticos para las elecciones Segunda Votación Presidencial de 14 de diciembre de 2025.

SANTIAGO, 03 DIC 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 94 bis y 26 de la Constitución Política de la República; los artículos 68 letra h) y 69 letras a) y t) del DFL N°5, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de Ley N°18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; el DFL N°2, de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el DFL N°3, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; el artículo 3º inciso 7º de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° G 1585 de fecha 24 de enero de 2025, y demás disposiciones legales aplicables.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5 de la ley N°19.884 establece que el límite de gastos electorales que podrá efectuar cada partido político será el equivalente a un tercio de la suma total de los gastos electorales permitidos a sus candidatos, incluidos los independientes en pacto o subpacto con él, según lo establecido en el artículo 4 del mismo cuerpo legal. A su vez, el inciso segundo del citado artículo 5 establece que en el evento que dos o más partidos celebren un pacto o subpacto electoral, el tercio de gastos a que se refiere el inciso precedente se distribuirá a prorrata de los candidatos respectivos, incluidos los independientes, entre los partidos que integran el pacto, o, en su caso, el subpacto.

2. Que, con fecha de 1 de diciembre del año en curso, el Tribunal Calificador de Elecciones emitió el Acta de Declaración de Primera Votación Celebrada el 16 de diciembre de 2025 para elegir Presidente de la República , señalando que “*debe procederse a una segunda votación para elegir Presidente de la República, en el plazo y forma establecido por la ley entre los candidatos, doña Jeannette Jara Román y don José Antonio Kast Rist*”; la que fue publicada con Fecha 2 de diciembre de 2025 en el Diario Oficial.

3. Que, a su turno, mediante la Resolución Nº G 1.585, de fecha 24 de enero de 2025, el Servicio Electoral determinó los límites de gastos electorales aplicables con ocasión de las elecciones de Segunda votación presidencial del día 14 de diciembre de 2025, así como también determinó el máximo de gastos electorales permitidos para las precandidaturas presidenciales. Asimismo, mediante dicho acto administrativo se fijó el valor de la unidad de fomento en la suma de \$38.391,84 (treinta y ocho mil trescientos noventa y uno coma ochenta y cuatro pesos), de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 4 de la Ley 19.884.

4. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que determina el límite de gastos electorales para los partidos políticos, de conformidad a la normativa citada en los considerandos precedentes.

En mérito de lo cual,

RESUELVO,

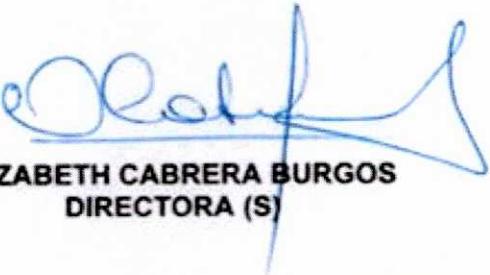
I. DETERMÍNASE los siguientes límites de gastos electorales para los partidos políticos que declararon candidaturas en las elecciones de Segunda Votación Presidencial del 14 de diciembre de 2025, conforme el siguiente detalle:

LÍMITES ELECCIÓN DE PRESIDENTE

PARTIDOS POLITICOS	LÍMITE
PARTIDO COMUNISTA DE CHILE	\$ 1.977.228.005
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE	\$ 1.977.228.005

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




ELIZABETH CABRERA BURGOS
DIRECTORA (S)

SERVICIO ELECTORAL
CHILE
03 DIC 2025
TRAMITADO

GGL/JFP/MBP/NNQ

DISTRIBUCIÓN:

- Partidos Políticos
- Direcciones Regionales
- Dirección
- Subdirección de Partidos Políticos
- Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral
- Oficina de Gestión Documental